BIBLIOTECA DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ESTADO DE CHIHUAHUA

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 1 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados

Chihuahua, Chih., sábado 06 de noviembre del 2010. No. 89

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1176-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos (ICHEA), correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

Pág. 12694

-0-

DECRETO No. 1177-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Coordinación Estatal de la Tarahumara, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

Pág. 12695

-0-

DECRETO No. 1178-2010 XIII P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

Pág. 12696

-0-

DECRETO No. 1228-2010 XIV P.E., por medio del cual se revisó la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2009.

Pág. 12697

-0-

DECRETO No. 1229-2010 XIV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

Pág. 12698

-0-

DECRETO No. 1230-2010 XIV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

Pág. 12699

-0-

DECRETO No. 1231-2010 XIV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Batopilas, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

Pág. 12700

-0-

DECRETO No. 1232-2010 XIV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó al Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

Pág. 12701

-0-

BIBLIOTECA DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ESTADO DE CHIHUAHUA

DECRETO No. 1233-2010 XIV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Uruachi, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009. Pág. 12702

-0-

DECRETO No. 1234-2010 XIV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ojinaga, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009. Pág. 12703

-0-

DECRETO No. 1235-2010 XIV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Meoqui, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009. Pág. 12704

-0-

DECRETO No. 1236-2010 XIV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Madera, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009. Pág. 12705

-0-

DECRETO No. 1237-2010 XIV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Namiquipa, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág. 12706

-0-

DECRETO No. 1238-2010 XIV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Namiquipa, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009. Pág. 12707

-0-

DECRETO No. 1239-2010 XIV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Camargo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009. Pág. 12708

-0-

DECRETO No. 1240-2010 XIV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Cusihuiriachi, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009. Pág. 12709

-0-

DECRETO No. 9-2010 I P.O., por medio del cual se designa Secretario de Servicios Administrativos del H. Congreso del Estado, al C. LIC. RODOLFO TORRES MEDINA. Pág. 12710

-0-

DECRETO No. 10-2010 I P.O., por medio del cual se designa Secretaria de Servicios Jurídico Legislativos del H. Congreso del Estado, a la C. LIC. LORENA MARÍA SERRANO RASCÓN. Pág. 12711

-0-

DECRETO No. 11-2010 I P.O., por medio del cual se designa Secretario de Servicios Parlamentarios y Vinculación Ciudadana del H. Congreso del Estado, al C. LIC. BENJAMÍN MARCELO PALACIOS PERCHES. Pág. 12712

-0-

DECRETO No. 13-2010 I P.O., por medio del cual se modifica el Decreto No. 12-2010 I P.O., en lo relativo a la integración de la Comisión de Desarrollo Comercial, Industrial y Turístico. Pág. 12713

-0-

DECRETO No. 31-2010 I P.O., mediante el cual se instituye el reconocimiento denominado "Medalla al Mérito Revolucionario del Estado de Chihuahua, Toribio Ortega", el cual será otorgado a un ciudadano originario del poblado de Cuchillo Parado, Municipio de Coyame del Sotol, Chihuahua, por única ocasión, dentro del marco de los festejos del Centenario de la Revolución Mexicana.

Pág. 12714

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 294 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Nororiente, del municipio de Delicias, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 297 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la condonación del 100% de los recargos a los contribuyentes del Impuesto Predial del H. Ayuntamiento de Ojinaga, Chih.

Pág. 12715

-0-

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO de Delegación de Facultades emitido por el LIC. CARLOS MANUEL SALAS, Fiscal General del Estado, concedido a favor de la LIC. ROSA MARIA SANDOVAL CHAVEZ, Fiscal Especializada en Control, Análisis y Evaluación.

Pág. 12717

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

REGISTRO del Padrón Unico de Contratistas del Estado, en el mes de octubre de 2010.

Pág. 12719

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-LIE-11-2010-022, relativa a la contratación de Servicio de Seguridad para la Universidad.

Pág. 12720

-0-

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-LIE-11-2010-023, relativa a la contratación de Seguros, Segunda Convocatoria.

Pág. 12721

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Pág. 12722 a la Pág. 12800

-0-

FE DE ERRATAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

El día Sábado 30 de octubre de 2010, se publicó convocatoria **CA-CO-014-2010,** relativa a la adquisición de Diversos Materiales de Construcción, solicitados por la Dirección de Desarrollo Social, en la que dice:

B).- DESCRIPCION GENERAL. Se dividirá en 5 partidas, de equipo para Mantenimiento Mecánico.

Debiendo decir:

B).- DESCRIPCION GENERAL. Se dividirá en 5 partidas, de diversos materiales de Construcción.

ATENTAMENTE

Cd. Juárez, Chihuahua, a 04 de noviembre de 2010.

LIC. JOSE RODOLFO MARTINEZ ORTEGA.
OFICIAL MAYOR.

FE DE ERRATAS a la publicación de la Convocatoria de Licitación Pública No. SH-001-2010, publicada por la **SECRETARIA DE HACIENDA**, en el Periódico Oficial No. 87 del sábado 30 de octubre del 2010 en la página 12511:

DICE:

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO

PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA.

LICITACIÓN PÚBLICA No. PCE- LP-002-2011.

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4 INCISO C) Y 10 FRACCIONES V Y X DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 2, 8 Y 10 DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN, DE LABORATORIO, DENTAL Y DE RAYOS X, REQUERIDO POR ESTE ORGANISMO PARA EL AÑO 2011, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Partida	Clave PCE	DESCRIPCIÓN	Presentación	Mínimo	Máximo
1	X949	EQ. PAVENOCUSIS N.II. FLEBOTEK (DE DOS VIAS CON SISTEMA LIBRE DE AGUJA)	PIEZA	7543	26401
2	Y128	JERINGA INSULINA 1 X 30G. X 13 MM.	C/100	1720	6040
3	X955	CURITA CIRCULAR	C/25 PZAS.	500	3755
4	X974	VENDA ELASTICA DE ALGODON CON FIBRAS SINTETICAS MEDIDA ANCHO 36 CM. LARGO 5 MT.	PIEZA	954	3339
5	W007	ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO	LITRO	787	2772
Más Otras 253 partidas.					

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO Y ACTOS LICITATORIOS.

VENTA DE BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, Y HASTA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, MISMAS QUE TENDRÁN UN COSTO DE $ 500.00 M.N.	A PARTIR DEL DÍA 3 HASTA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE, DEL AÑO 2010, DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 EN LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.	EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 A LAS 10:00 HORAS, EN EL AUDITORIO DE CONSULTA EXTERNA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, A LAS 10:00 HORAS, EN EL AUDITORIO DE CONSULTA EXTERNA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	LA FECHA EN QUE SE EMITIRÁ SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS Y SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO.

CONSULTA Y VENTA DE BASES:
1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA LA VENTA DE LAS MISMAS Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SITO EN AVENIDA TEOFILO BORUNDA ORTIZ No. 2900 DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
2.- EL COSTO DE LAS BASES SERÁ DE $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) Y DEBERÁ SER CUBIERTO EN EFECTIVO O EN CHEQUE DE CAJA EN FAVOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CAJA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO.
3.- LA VENTA DE LAS BASES CONCLUIRÁ AL MOMENTO DE INICIARSE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS MISMAS.

REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:
1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO EL CONTAR CON LOS PERMISOS OFICIALES NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL, Y
3.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:
1.- LA ENTREGA DEL MATERIAL SERÁ MEDIANTE SUMINISTRO DURANTE TODO EL AÑO 2011, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
2.- LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN EL ALMACEN DE MEDICAMENTOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN AV. TEOFILO BORUNDA ORTIZ No. 2900, EN LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIOS Y DIAS HÁBILES, CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y SE SEÑALE EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.
3.- LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A CADA ENTREGA, SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.
4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

GENERALIDADES.
LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS SE HARÁ AL PROVEEDOR QUE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN, PRESENTE LA PROPUESTA SOLVENTE CON EL PRECIO MAS BAJO Y ADEMÁS GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES DE LA MISMA, SERÁ RESUELTO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 30 DE OCTUBRE DE 2010.
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, Rúbrica.

DEBE DECIR:

SECRETARIA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/001/2010
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. **SH/001/2010**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE MEDIANTE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**, SOLICITADO POR LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	40	CAMIONETA NUEVA TIPO PICK UP CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: MODELO 2010, CABINA REGULAR, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, TRACCIÓN 4 X 2, MOTOR 6 CILINDROS, AIRE ACONDICIONADO, COLOR BLANCO.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **30 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2010** EN UN HORARIO DE **09:00 A 15:00 HORAS** Y EL DÍA **05 DE NOVIEMBRE** EN UN HORARIO DE **09:00 A 10:30 HORAS.**	**$ 1,200.00** (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). **NO REMBOLSABLES.**	**05 DE NOVIEMBRE** DE 2010, A LAS **11:00 HORAS.**

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARA A CABO EL DÍA **11 DE NOVIEMBRE** DE 2010, A LAS **09:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERA REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LAS CAMIONETAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LA EXPLANADA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN CARRETERA CHIHUAHUA – ALDAMA KM. 3+500 DE ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE OCTUBRE DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO.
Rúbrica.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA.
DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL
Rúbrica.

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1176/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el **Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos (ICHEA)**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1177/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Coordinación Estatal de la Tarahumara**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1178/2010 XIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó **Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1228/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 Bis, 83 Ter y 172 de la Constitución Política del Estado vigente a la fecha; 64, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se revisó la **Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua,** correspondiente al Ejercicio Fiscal del **2009**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA. DIP. ALMA ROSA NUÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1229/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el **Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA. DIP. ALMA ROSA NUÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1230/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Hidalgo del Parral**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA. DIP. ALMA ROSA NUÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1231/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Batopilas**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA. DIP. ALMA ROSA NUÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1232/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó al **Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA. DIP. ALMA ROSA NUÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1233/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Uruachi**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA. DIP. ALMA ROSA NUÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1234/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Ojinaga**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA. DIP. ALMA ROSA NUÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1235/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Meoqui**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA. DIP. ALMA ROSA NUÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1236/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Madera,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA. DIP. ALMA ROSA NUÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1237/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Namiquipa**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia certificada del Informe Técnico de Auditoria correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, al H. Ayuntamiento de Namiquipa, para los efectos de lo dispuesto por el numeral 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA. DIP. ALMA ROSA NUÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1238/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Namiquipa**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA. DIP. ALMA ROSA NUÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1239/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Camargo**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA. DIP. ALMA ROSA NUÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1240/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Cusihuiriachi,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA. DIP. ALMA ROSA NUÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO Nº. 9/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa **Secretario de Servicios Administrativos del H. Congreso del Estado, AL C. LIC. RODOLFO TORRES MEDINA,** de conformidad con el artículo 72, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a partir de la fecha del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidos días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO Nº. 10/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa **Secretaria de Servicios Jurídico Legislativos** del H. Congreso del Estado, **A LA C. LIC. LORENA MARÍA SERRANO RASCÓN,** de conformidad con el artículo 72, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a partir de la fecha del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidos días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

SUPRE... TECA DEL ... DE JUSTICIA ESTADO DE CHIHUAHUA

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO Nº. 11/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa **Secretario de Servicios Parlamentarios y Vinculación Ciudadana** del H. Congreso del Estado, **AL C. LIC. BENJAMÍN MARCELO PALACIOS PERCHES,** de conformidad con el artículo 72, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a partir de la fecha del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidos días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 13/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Decreto No. 12/2010 I P.O., en su artículo primero, en lo relativo a la integración de la Comisión de Desarrollo Comercial, Industrial y Turístico, misma que queda integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	DIP. RENÉ FRANCO RUIZ
SECRETARIO:	**DIP. RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN**
VOCAL:	DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO
VOCAL:	DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES
VOCAL:	DIP. HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de octubre del año dos diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mi diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 31/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Dentro del marco de los festejos del Centenario de la Revolución Mexicana, se instituye el reconocimiento denominado "Medalla al Mérito Revolucionario del Estado de Chihuahua, Toribio Ortega", el cual será otorgado a un ciudadano originario del poblado de Cuchillo Parado, Municipio de Coyame del Sotol, Chihuahua, que se haya destacado en actividades relacionadas al ámbito de lucha social y de gestión, mismo que será entregado, por única ocasión, en la Sesión Solemne que se celebrará el día 14 de noviembre del año 2010, en la población de Cuchillo Parado, Municipio de Coyame del Sotol, Chihuahua, en cumplimiento con lo establecido por el Decreto No. 277/08 II P.O.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta de Coordinación Parlamentaria, a más tardar el día once de noviembre del año en curso, dará a conocer el nombre de la persona galardonada con la "Medalla al Mérito Revolucionario del Estado de Chihuahua, Toribio Ortega", con la finalidad de que sea ubicada para que reciba el reconocimiento.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 297

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Ojinaga, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre del año dos mil diez, mediante la cual se aprobó la condonación del 100% de los recargos a los contribuyentes del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

ASUNTO: CERTIFICACION

= = = La Licenciada Guadalupe Rivera Rodríguez Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, en uso de las facultades previstas en el Art. 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. =

C E R T I F I C A

= = = Que en libro de actas Número veinte de Sesiones del Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta Número dos de la Sesión Ordinaria celebrada día veinte de octubre del año dos mil diez. = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

La Constitución Política del Estado, en su artículo 28 consagra: *"El ejercicio del poder público se limita a las facultades expresamente consignadas en esta Constitución, la Federal y las Leyes que se expidan de conformidad con las mismas"*; por su parte el artículo 29 de este mismo ordenamiento señala, *"El poder público no es delegable sino en los casos expresados en esta Constitución"*; así como también artículo 94 establece, en lo esencial, que *"La Administración Pública será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo del Estado que estarán a cargo de las Dependencias del Poder Ejecutivo"* y el artículo 121 de este mismo ordenamiento legal, señala:*"El Ministerio Público estará a cargo de un Fiscal General del Estado, como Jefe de la Institución, y de los agentes que determine la Ley"*. Ahora bien, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, *"Los titulares de las dependencias, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliarán de Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento, y demás servidores públicos que establezca el reglamento interior respectivo y autorice el presupuesto de egresos"*; asimismo esta misma ley establece en su artículo 13 *"Al frente de la Fiscalía General del Estado, habrá un Fiscal General, quien se auxiliará en el ejercicio de sus funciones por las siguientes Fiscalías Especializadas: De seguridad Pública y Prevención del Delito; De Investigación y Persecución del Delito; De Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito; De Control, Análisis y Evaluación; y, de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales; así como los demás órganos que determine su Ley Orgánica"*, siendo que las atribuciones de dicha Fiscalía, se consagran en el artículo 35 de esta misma ley, específicamente en el apartado B, en materia de Investigación y Persecución del Delito, y donde igualmente establece que, *"La Institución del Ministerio Público Local y sus órganos auxiliares directos, se integran en la Fiscalía General del Estado para el despacho de los asuntos que le atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la presente Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables"*, además establece que, *"El Fiscal General intervendrá en los asuntos por sí o por conducto de las Fiscalías Especializadas, o de los Agentes del Ministerio Público, que en ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo, según las previsiones de las leyes y reglamentos y los acuerdos que dicte el ejecutivo local o el propio Fiscal General"*. Atento a la delegación de facultades, el artículo 14 de ésta misma ley establece que, *"Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar por disposición de la ley, en los funcionarios a los que se refieren los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición legal o reglamentaria, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares"*, y tomando en cuenta que el Despacho del Ejecutivo conforme a los artículos 118, 119, 120 y 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Ministerio Público es el órgano que representa los intereses de la sociedad, con las atribuciones que le confiere esta Ley Suprema y las leyes que se expidan de conformidad con la misma, estando a cargo del suscrito **LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS,** como Fiscal General del Estado, y que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Fiscalía General, que en su artículo 1° señala, *"La Fiscalía General del Estado es un Órgano del Estado, ubicado en el Poder Ejecutivo del Estado, es la Dependencia del Poder Ejecutivo encargada de las áreas de Seguridad Pública, Prevención del Delito; Investigación y Persecución del Delito; Atención a Víctimas y Ofendidos; y Ejecución de Penas y Medidas Judiciales"*. Mientras que en el artículo 2° de esta misma Ley se establecen las atribuciones de la Fiscalía General del Estado en las materias señaladas en el precepto anterior, destacando, para lo que nos ocupa, el apartado B, que determina las que le corresponden en materia de Investigación y Persecución del Delito, donde se establecen, entre otras, en su fracción *I. Vigilar la observancia de los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las facultades que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas; en su fracción II. La investigación y la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden local; y por lo mismo, le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los imputados; buscar y presentar las pruebas que acrediten los elementos de tipo penal y la responsabilidad de los imputados; y en la fracción III. Hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita y pedir la aplicación de las penas impuestas por los tribunales.* Siendo pues, que en el artículo 6° de este mismo ordenamiento legal señala las atribuciones correspondientes al Fiscal General del Estado destacándose en su fracción *I. Ejercer por sí, o por conducto de las fiscalías especializadas y demás órganos de la Fiscalía General las atribuciones a que se refiere el artículo 2° de este mismo ordenamiento"*, y si dentro de los objetivos de esta Fiscalía General del Estado, se encuentra el velar por la

observancia del estado de derecho, en un marco irrestricto a la legalidad y a los derechos fundamentales de los individuos, tanto a la victimas, ofendidos, como a los sujetos activos del delito, pues la actuación del Ministerio Público se rige por los principios de legalidad, honradez, igualdad y seguridad jurídica, que a la vez, son principios que impulsan el sistema penal en la entidad y que permiten desarrollar la función encomendada a esta Institución de manera eficiente y eficaz, mas ante la evolución y desarrollo del Estado que exige a sus instituciones adecuen su actuación conforme al devenir del mismo a través de mecanismos que brinden certeza, oportunidad y celeridad en la procuración de justicia, a fin de obtener resultados que den una respuesta satisfactoria a las necesidades sociales imperantes, aunado a que los hechos probablemente delictuosos puestos en conocimiento del Ministerio Público demandan un análisis serio y acucioso, y considerando las funciones de control, vigilancia y supervisión del procedimiento penal, a lo que se agrega la saturada agenda de trabajo del suscrito, mas la necesidad de atender los asuntos de mi competencia, dentro y fuera del Estado, resulta necesario delegar la facultad de resolver en definitiva, precisamente los asuntos que se rigen conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Penales de 1987, para resolver sobre el no ejercicio de la acción penal, en donde la acción punitiva se ha extinguido, los hechos planteados no son constitutivos de delito o por los motivos que señala el legislador en los artículos 140 y 141 de este mismo ordenamiento legal, siendo que este último numeral señala que tal facultad deberá delegarse en el funcionario que tenga el nivel de subprocurador general, y tomando en cuenta que dentro de la estructura de la Fiscalía General del Estado, de acuerdo a lo establecido por su Ley Orgánica, en sus artículos 1° y 10. la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación constituye un órgano de control, dependiente directamente del titular de la Fiscalía General, cuya competencia la ejerce a nivel estatal, es dable y justificado conferir a la titular de dicha fiscalía, LIC.ROSA MARÍA SANDOVAL CHÁVEZ las facultades para resolver, en definitiva, sobre el no ejercicio de la acción penal , tanto por razones de oportunidad como de legalidad. Así pues, dentro del esquema jurídico apuntando, es dable tomar en consideración que la persona a quien se le delega dicha facultad, debe dictaminar en los asuntos sometidos a su consideración, a partir del día de hoy, pudiendo ejercer dicha facultad de manera indistinta sin afectar al suscrito su ejercicio directo. Es por todo ello que procedo a dictar el siguiente: ----------

A C U E R D O

El suscrito **LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS, Fiscal General del Estado**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29, 94, 118, 119 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 2, 13, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los artículos 1, 2 fracciones I, II y III, 6 y 10, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y los numerales 138, 140 y 141 del Código de Procedimientos Penales de 1987 del Estado de Chihuahua, aplicable a los procesos iniciados por hechos ocurridos hasta el 31 de diciembre del 2006, de acuerdo con lo establecido por el artículo tercero transitorio del Código de Procedimientos Penales del 2007, delego a la LIC.ROSA MARÍA SANDOVAL CHÁVEZ, Fiscal Especializada en Control, Análisis y Evaluación, a partir del día de hoy, la facultad de determinar en definitiva el no ejercicio de la acción penal, pudiendo ejercer dicha facultad de manera indistinta, sin afectar la del suscrito de así desearlo, por lo que hágase del conocimiento a los fiscales de zona para su conocimiento y efectos legales, y para los efectos de publicidad, del conocimiento de las diversas autoridades y sociedad en general, publíquese en el Periódico Oficial del Estado. CUMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS Fiscal General del Estado de Chihuahua. ----------

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE OCTUBRE DE 2010.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

PERSONAS FÍSICAS

NO. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-10035	LEDESMA SALAZ ROBERTO	LESR-501209-6S5	JUÁREZ
PUCGE-10041	JARA GARCÍA ARIEL ORLANDO	JAGA-831120-IC7	CHIHUAHUA
PUCGE-10042	VILLESCAS SALINAS RAFAEL	VISR-721024-166	BALLEZA
PUCGE-10043	LÓPEZ CONTRERAS NANCY	LOCN-700707-T67	CHIHUAHUA
PUCGE-10045	ARMENDÁRIZ NÚÑEZ MARÍA DEL PILAR	AENP-641227-EV7	DELICIAS

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-10036	INGENIERÍA, MONTAJES Y TRASLADOS, S.A. DE C.V.	IMT-960401-4S8	CHIHUAHUA
PUCGE-10037	MBZ CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	MCO-020903-PL2	JUÁREZ
PUCGE-10038	CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.	CFI-041209-B26	CHIHUAHUA
PUCGE-10039	INSECONSA, S.A. DE C.V.	INS-011012-733	CHIHUAHUA
PUCGE-10040	CONSTRUCTORA GOIT, S.A. DE C.V.	CGO-081111-KA4	CHIHUAHUA
PUCGE-10044	ASINORUM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	ACO-091216-F56	CHIHUAHUA
PUCGE-10046	INSTALACIONES DE AVENTURA, S.A. DE C.V.	IAV-100818-TGA	MONTERREY

CHIHUAHUA, CHIH., A 06 DE NOVIEMBRE DE 2010.

ING. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su ***Reglamento de Adquisiciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios***, convoca a las **personas morales y físicas** que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal para la adjudicación del siguiente Contrato: **Contratación del Servicio de Seguridad para la "UACJ" Segunda Convocatoria**, que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-11-2010-022	**Contratación de Servicio de Seguridad para la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez Segunda Convocatoria**	Días hábiles del Lunes 08 al Miércoles 17 de noviembre de 2010	**$1,000.00 M.N.** (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

B).- **Venta de Bases Licitatorias:**
Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones**, ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Henry Dunant #4016, Zona PRONAF, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, los días hábiles del lunes 08 al 17 de noviembre de 2010. Los interesados deberán efectuar el pago NO reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la **"Universidad Autónoma de Ciudad Juárez"** por un monto de **$1,000.00 pesos (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja, segundo piso del edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Henry Dunant #4016, Zona PRONAF en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

C).- **Anticipo:**
La UACJ NO otorgará anticipo.

D).- **Acto de Junta de Aclaraciones:**
El Acto de Junta de Aclaraciones para este proceso licitatorio será el día miércoles 17 de noviembre de 2010 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, está ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

E).- **Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas:**
Se realizará en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México., el día lunes 22 de noviembre de 2010 a las 10:00 horas.

F).- **Acto de Notificación de Fallo:**
El Acto de Notificación de Fallo será el día martes 30 de noviembre de 2010 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

G).- **Lugar de Entrega:**
El lugar de prestación de servicio, se detalla en el Anexo Técnico No. 1 de este proceso licitatorio.

H).- **Capacidad Financiera**
Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de los Estados financieros del ejercicio fiscal 2009 **(Persona Moral y Física)**.
Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2009 **(Persona Moral y Física)**.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los seis días del mes de noviembre de 2010.

Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Rúbrica.

UACJ

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su ***Reglamento de Adquisiciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios***, convoca a las **personas morales** (compañías de seguros) que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal para la adjudicación del siguiente Contrato: **Contratación de Seguros Segunda Convocatoria**, que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-11-2010-023	CONTRATACIÓN DE SEGUROS SEGUNDA CONVOCATORIA	Días hábiles del Lunes 08 al Miércoles 17 de noviembre de 2010	$1000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

B).- **Venta de Bases Licitatorias:**
Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones**, ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Henry Dunant 4016, Zona PRONAF, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, los días hábiles del Lunes 08 al miércoles 17 de noviembre de 2010. Los interesados deberán efectuar el pago NO reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la **"Universidad Autónoma de Ciudad Juárez"** por un monto de **$1000.00 pesos (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja, segundo piso del edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Henry Dunant #4016, Zona PRONAF en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

C).- **Anticipo:**
La UACJ NO otorgará anticipo.

D).- **Acto de Junta de Aclaraciones:**
El Acto de Junta de Aclaraciones para este proceso licitatorio será el día miércoles17 de noviembre de 2010 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, está ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

E).- **Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas:**
Se realizará en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México., el día lunes 22 de noviembre de 2010 a las 12:00 horas.

F).- **Acto de Notificación de Fallo:**
El Acto de Notificación de Fallo será el día martes 30 de noviembre de 2010 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

G).- **Vigencia del Contrato:**
La vigencia del Contrato, será del día 1 de enero del 2011 a las 12:00 horas, hasta el 1 de enero de 2012 a las 12:00 horas.

H).- **Capacidad Financiera**
Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de los Estados financieros del ejercicio fiscal 2009 **(Persona Moral)**.
Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2009 **(Persona Moral)**.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los seis días de noviembre de 2010.

Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Mixto
Distrito Judicial Arteaga
Chínipas, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 29/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, promovido por los C.C. ANTONIO y PORFIRIO de apellidos OCHOA ARMENDARIZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chínipas de Almada, Municipio de Chínipas, Distrito Judicial Arteaga, Estado de Chihuahua; a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez. Por presentados los C.C. ANTONIO y PORFIRIO ambos de apellidos OCHOA ARMENDARIZ, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos por este Tribunal el día diecisiete de los corrientes, por el cual promueven Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto del lote de terreno denominado "El Picacho" ubicado en este Municipio de Chínipas, Chihuahua. Con una superficie de 358-63-00 (trescientos cincuenta y ocho hectáreas, sesenta y tres áreas, cero centiáreas), cuyas medidas y colindancias se transcriben a continuación para identificación de los mismos: Lado 1-2, distancia 212 (doscientos doce) metros, rumbo N54°35'E (Norte cincuenta y cuatro grados treinta y cinco minutos Este), colinda con Ejido Agua Salada; Lado 2-3, distancia 277 (doscientos setenta y siete) metros, rumbo S20°15'E (Sur veinte grados quince minutos Este) colinda con Ejido Agua Salada; Lado 3-4, distancia 140 (ciento cuarenta) metros, rumbo N82°37'E (Norte ochenta y dos grados treinta y siete minutos Este), colinda con Ejido Agua Salada; lado 4-5, distancia 161 (ciento sesenta y un) metros, rumbo N38°26'E (Norte treinta y ocho grados veintiséis minutos Este), colinda con Ejido Agua Salada; Lado 5-6, distancia 335 (trescientos treinta y cinco) metros, rumbo S63°26'E (Sur sesenta y tres grados veintiséis minutos Este), colinda con Ejido Agua Salada; lado 6-7, distancia 112 (ciento doce) metros, rumbo N76°35'E (Norte setenta y seis grados treinta y cinco minutos Este), colinda con Ejido Agua Salada; Lado 7-8, distancia 2956 (dos mil novecientos cincuenta y seis) metros, rumbo S14°38'E (Sur catorce grados treinta y ocho minutos Este), colinda con predio de DAGOBERTO MARTINEZ; Lado 8-9, distancia 2123 (dos mil ciento veintitrés) metros, rumbo N68°54'W (Norte sesenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos Oeste), colinda con Comunidad Huisivo; Lado 9-1, distancia 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) metros, rumbo N08°09'E (Norte ocho grados nueve minutos Este), colinda con predio de EPIFANIO ARMENDARIZ. En consecuencia fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro de Gobierno con el número que por su orden le corresponda, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, asimismo a cada uno de los colindantes, para los efectos de notificar a estos últimos, prevéngase a los promoventes para que aclaren el domicilio que proporcionan, ya que mencionan como tales a los representantes del Ejido Agua Salada y a los de la Comunidad Huisivo, y señalan un solo domicilio conocido sito en Chínipas de Almada, Chínipas, Chihuahua, así mismo omiten mencionar calles o nomenclaturas siendo que la mencionada comunidad, a la fecha cuenta con ellas. Publíquese la radicación e identificación del inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación de la capital del Estado, de igual forma ordénese la publicación del edicto en la Presidencia Municipal de Chínipas, Chihuahua, así como en los estrados de este Juzgado, en los términos antes citados. Asimismo se señalan las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL ACTUAL, para que tenga verificativo la testimonial solicitada, y a partir de las NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo Inspección Judicial correspondiente al predio, la cual deberá de desahogarse en dicho inmueble, por lo que se previene a los promoventes para que el día y hora antes señalados se sirva proporcionar los medios de transporte necesarios para el traslado del personal de este Juzgado al citado lugar. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos los estrados de este Tribunal y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a la profesionista que mencionan en su ocurso. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 856, 857, 860, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. CUMPLASE.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO MARIO REFUGIO OCHOA MONCAYO, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga, por y ante el C. LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que se hace saber del conocimiento del público en general en vía de notificación.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Chihipas, Chihuahua, a 28 de septiembre de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga. LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO.

8853-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez. Chih.

C. MIGUEL ANGEL GARCIA LUNA:

En el expediente número 1766/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MIGUEL ANGEL GARCIA LUNA, existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de diciembre de dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de apoderado general de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER, S.A., según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día tres y en este Juzgado el día cuatro de diciembre de dos mil ocho. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MIGUEL ÀNGEL GARCIA LUNA, con domicilio en Calle Valle del Cauca, número 3327 del Fraccionamiento Valles de América, Etapa II (dos romano), Sección A de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. NICOLÁS RODRIGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.-LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de agosto del año dos mil diez. Por recibido el día nueve de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS TERRRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no

hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8855-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JESÚS MANUEL VALENZUELA MIJARES Y TERESITA DE LA LUZ MARTINEZ CORRALES
PRESENTE.

En el expediente número 149/10, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO y JUAN GERARDO GARCIA BUSTAMANTE, en su carácter de apoderados de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JESÚS MANUEL VALENZUELA MIJARES y TERESITA DE LA LUZ MARTINEZ CORRALES existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de julio del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el quince del actual, por el LICENCIADO RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JESÚS MANUEL VALENZUELA MIJARES Y TERESITA DE LA LUZ MARTINEZ CORRALES ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Tesorería Municipal; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a JESÚS MANUEL VALENZUELA MINJARES y TERESITA DE LA LUZ MARTINEZ CORRALES de la radicación del expediente 149/2010, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los LICENCIADOS RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA, JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO Y JUAN GERARDO GARCIA BUSTAMANTE, en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; les demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de agosto del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8859-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

REYNA SOCORRO GARCIA TÉLLEZ
PRESENTE.
En el expediente número 1629/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA y JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, en su carácter de apoderados de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de REYNA SOCORRO GARCIA TÉLLEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de junio del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el dieciséis del actual, por el LICENCIADO RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de REYNA SOCORRO GARCIA TÉLLEZ ya que se recibió respuesta a los oficios girados por la Juez Menor Mixto de Meoqui, Chihuahua, al Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui; Comisión Federal de Electricidad; Departamento de Catastro Municipal de Meoqui; Policía Ministerial Investigadora de Ciudad Meoqui; así como del Director de Seguridad Pública Municipal de Meoqui, hágase del conocimiento a REYNA SOCORRO GARCIA TÉLLEZ de la radicación del expediente 1629/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los LICENCIADOS RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA y JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. En cuanto a su diversa petición, téngase autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a JOSE LUIS GONZALEZ LAGARDA.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de julio del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. 8860-85-87-89

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. PABLO SALINAS SOSA.
PRESENTE.-

En el expediente número 1227/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA y/o JAVIER ANTONIO GARCÍA BARRIO y/o JUAN GERARDO GARCÍA BUSTAMANTE, apoderados legales de SCRAP II DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PABLO SALINAS SOSA y MARIA DE LOURDES ORTIZ GAYTAN DE SALINAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de junio del año dos mil diez, presentado por el LIC. RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del diverso demandado C. PABLO SALINAS SOSA, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. PABLO SALINAS

SOSA, la radicación del expediente 1227/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los CC. RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA y/o JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, representantes legales de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. 8858-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. VIRIDIANA GALINDO SOLIS
PRESENTE:

En el expediente número 1002/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL apoderadas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VIRIDIANA GALINDO SOLIS, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentado el escrito de LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL apoderadas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy. Téngasele al ocursante en su carácter de apoderado de INFONAVIT, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de VIRIDIANA GALINDO SOLIS quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la calle Bahia Blanca número 3423-102 del Fraccionamiento Paraje del Sur V Etapa de esta ciudad, por el pago de la cantidad de 109.6070 veces el salario mínimo mensual vigente en el D.F, por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los conceptos: Capital vencido, intereses vencidos, intereses moratorios, seguros vencidos, y demás prestaciones que señala el promovente lo anterior calculado al día más el pago de intereses normales y moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca calle Bahia Blanca número 3423-102 del Fraccionamiento Paraje del Sur V etapa de esta ciudad, con la superficie, los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 10417 volumen 317 de fecha veinticuatro de octubre del dos mil tres otorgada ante la fe del LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA

TUCKER Notario Público Número 28 en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 95 folio 96 del libro 3664 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 74 folio 74 del libro 1353 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a VIRIDIANA GALINDO SOLIS a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el INFONAVIT. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda: una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de tres días, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Manuel Gómez Morín número 1568 local 29-C del Centro Comercial Satélite y para los efectos precisados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA REINA PIMENTEL ORDAZ, escrito presentado ante Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, recibido el día veintitrés de octubre del dos mil nueve y como lo solicita, téngasele señalando como nuevo domicilio de la parte demandada, el ubicado en la Calle Bahía Blanca número tres mil cuatrocientos veintitrés interior ciento dos del Condominio Paseo los Cedros del Fraccionamiento Parajes del Sur de esta ciudad lo anterior para llevar a cabo el emplazamiento a juicio de la parte demanda, en los términos del auto admisorio de la demandada.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO . RUBRICAS.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA REINA PIMENTEL ORDAZ, recibido en este Juzgado el día diecinueve de agosto del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado la C. VIRIDIANA GALINDO SOLIS, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asimismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal, asimismo se le tiene autorizando a la C.

LICENCIADA CINTHIA ROCIO GARCIA NIEVES, y a las C.E.D. OLGA MELINA OSTOS GARCIA y/o BRENDA YOLANDA ESTRADA CHUMACERO, para oír y recibir toda clase de documentos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

8876-85-87-89

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Edictos para notificar a ALEJANDRA PEREZ LEAÑOS expediente No. 956/10, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (CONVERSION DE ADOPCION SIMPLE A PLENA) promovido por CLAUDIO TARTARINI BANZI y REINA ALICIA RODRIGUEZ DE TARANTINI en contra de ALEJANDRA PEREZ LEAÑOS se dictó una resolución que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil diez.

Visto el estado que guardan los presentes autos y a efecto de que se puedan realizar las publicaciones ordenadas en auto de fecha primero de octubre del presente año en forma correcta, de conformidad con el artículo 861 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la señora ALEJANDRA PEREZ LEAÑOS, en los términos ordenados por el referido auto sobre el trámite de la conversión de la adopción del niño CLAUDIO EMILIANO TARTARINI RODRÍGUEZ, de simple a plena, y para tal efecto en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de la señora ALEJANDRA PEREZ LEAÑOS, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha diez de junio del año dos mil diez, así como habiéndose recibido la información testimonial a la que se refiere el auto en mención, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, hágase del conocimiento de la señora ALEJANDRA PEREZ LEAÑOS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal; que en este Tribunal se sigue bajo el número 956/2010, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, el trámite relativo a la conversión de la adopción del niño CLAUDIO EMILIANO TARTARINI RODRÍGUEZ, por parte de los señores CLAUDIO TARTARINI BANZI y REINA ALICIA RODRIGUEZ DE TARTARINI, haciéndose del conocimiento de la misma que este Tribunal señala las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, a efectos de que conforme con el artículo 858 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se le oiga en audiencia por considerarlo necesario el Tribunal, dado que ha quedado demostrado que es quien ejerce la patria potestad sobre del niño antes mencionado y que se pretende adoptar, indicando al mismo que quedan a la vista las actuaciones por un término de tres días, a fin de que se imponga de ellas, apercibida que queda, que ante su ausencia se continuará con el trámite relativo a la conversión de adopción, consintiendo en ella el Procurador de La Defensa del Menor y La Familia, o en su caso el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por darse en los autos la hipótesis del artículo 374 fracción III, del Código Civil vigente y que en la inteligencia de que no se recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar. LIC. NANCY FELIX CASTAÑON.

8879-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

DUILIO VALDESPINO GARCIA.
PRESENTE.-

En el expediente número 870/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de DUILIO VALDESPINO GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de septiembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito del Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el diecisiete de septiembre del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de DUILIO VALDESPINO GARCÍA ya que se recibió el informe de Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Tesorería Municipal; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración, Teléfonos de México, Sociedad Anónima y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Aldama Chihuahua, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a DUILIO VALDESPINO GARCÍA de la radicación del expediente 870/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de septiembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8882-85-87-89

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CECILIA EXIQUIA SILVA
PRESENTE.-

En el expediente número 445/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CECILIA EXIQUIA SILVA y VICTOR MANUEL GUTIERREZ CORONA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, presentado el día veintiuno de mayo del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de CECILIA EXIQUIA SILVA ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración; así como del Director de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CECILIA EXIQUIA SILVA de la radicación del expediente 445/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete e siete

días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de septiembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8883-85-87-89

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ALVARO ARELLANES JIMÉNEZ, NORMA ELSA SOTELO ESCOBEDO
PRESENTE.-

En el expediente número 1155/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R. L DE C.V en contra de ALVARO ARELLANES JIMENEZ y NORMA ELSA SOTELO ESCOBEDO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, presentado el dia diecisiete de mayo del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ALVARO ARELLANES JIMÉNEZ y NORMA ELSA SOTELO ESCOBEDO ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración; así como del Director de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALVARO ARELLANES JIMÉNEZ y NORMA ELSA SOTELO ESCOBEDO de la radicación del expediente 1155/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete e siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado , indicando que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá, por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.-SECRETARIO RUBRICAS.-DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DEL 2010.
La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8887-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JAIME ALBERTO LOYA DOMINGUEZ Y ELVA GONZALEZ CRUZ.
PRESENTE

En el expediente número 826/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JAIME ALBERTO LOYA DOMINGUEZ Y ELVA GONZALEZ CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, presentado el dia veintiuno de mayo del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JAIME ALBERTO LOYA DOMÍNGUEZ Y ELVA GONZÁLEZ CRUZ ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración; Ecogas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable así como del Director de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAIME ALBERTO LOYA DOMÍNGUEZ y ELVA GONZÁLEZ CRUZ de la radicación del expediente 826/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete e siete dias en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos e este Juzgado , indicando que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve dias, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. En cuanto a su diversa petición, se tiene autorizando para oir y recibir notificaciones y documentos a ALEJANDRA VARELA ORTIZ y/o ROBERTO LUIS RASCÓN MALDONADO, con fundamento en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIO RUBRICAS.-DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE JUNIO DEL 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8886-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

VICTOR MANUEL GARCIA DELGADO
PRESENTE.-

En el expediente número 8/2009, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VICTOR MANUEL GARCIA DELGADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ- Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el seis de septiembre del año en curso, y como lo solicita, se le tiene haciendo devolución de los edictos de notificación a que se refiere, en razón de lo anterior y toda vez que en el acuerdo dictado el dieciocho de agosto del año dos mil diez se indicó incorrectamente el nombre del demandado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de VÍCTOR MANUEL GARCÍA DELGADO ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a VÍCTOR MANUEL GARCÍA DELGADO de la radicación del expediente 8/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIA RÚBRICAS. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8885-85-87-89

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LUIS CARLOS SALINAS ESTRADA Y ORALIA VILLANUEVA FIERRO.
PRESENTE.-

En el expediente número 885/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE representante de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS CARLOS SALLINAS ESTRADA Y ORALIA VILLANUEVA FIERRO, obra el siguiente auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticuatro de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de LUIS CARLOS SALINAS ESTRADA y ORALIA VILLANUEVA FIERRO la radicación del presente expediente, emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les concede un plazo de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se

les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORR IAGA, SECRETARIO RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8884-85-87-89

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., 22 de octubre del año 2010.

LICENCIADA ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA, adscrita a la Notaría Pública Número Veintiséis, para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notaría por separación temporal de su titular Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, hago constar:

Que ante mi fe, compareció el señor JOSE ANTONIO GARCIA ESCUDERO y el señor AMERICO RUBEN GARCIA ESCUDERO y me manifestaron que acuden a solicitar la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora BELEM ESCUDERO MINJAREZ, instituidos únicos y universales herederos en el testamento público abierto de la señora BELEM ESCUDERO MINJAREZ, reconocen la validez del testamento y aceptan la herencia que a su favor hiciera la autora de la sucesión, señora BELEM ESCUDERO MINJAREZ, en el testamento, asimismo acepta el cargo de albacea y protesta su legal y fiel desempeño y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de las sucesiones.

Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

LICENCIADA ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA, adscrita a la Notaría Pública Número Veintiséis, en funciones de Notaria por separación temporal de su titular LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO.

9011-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: RENE FRANCISCO VELIZ ARRIAGA y YOLANDA CIPRIANA HERNÁNDEZ VENEGAS
PRESENTE.-

En el expediente número 1762/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, en contra de RENE FRANCISCO VELIZ ARRIAGA y YOLANDA CIPRIANA HERNÁNDEZ VENEGAS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los señores MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA en contra de los CC. RENE FRANCISCO VELIZ ARRIAGA y YOLANDA CIPRIANA HERNANDEZ VENEGAS, según el expediente número 1762/09; y.-

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.- SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no justificó sus excepciones. TERCERO.- Se declara el vencimiento del plazo del contrato de mutuo con interés e hipoteca que obra en la escritura pública número 11510 del volumen 274 de la Notaría Publica 30 de este Distrito.- CUARTO.- Se condena a los demandados CC. RENE FRANCISCO VELIZ ARRIAGA y YOLANDA CIPRIANA HERNANDEZ VENEGAS, a pagar al actor la

cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL DOLARES 00/100 MONEDA AMERICANA); el pago de los intereses normales pactados a razón del 5% mensual a partir del tres de febrero del año dos mil nueve hasta la fecha de pago total; el pago de los intereses moratorios generados a razón del 7.5% mensual sobre saldos insolutos a partir de la mora más los que se sigan generando y los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.- QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- SEXTO.- Notifíquese a los demandados CC. RENE FRANCISCO VELIZ ARRIAGA y YOLANDA CIPRIANA HERNANDEZ VENEGAS la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de septiembre de 2010.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ. La Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley.

9012-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL SR. RAMON ARTURO
ARMENDARIZ LOPEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 109/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el LICENCIADO JOSE LUIS MORENO CHAVEZ, apoderado de NANCY IRASEMA GONZALEZ OROZCO, en su contra, entre otras constancias se dictó el siguiente:

ACUERDO: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por recibido el treinta y uno de mayo del año en curso, a las trece horas con treinta minutos, escrito del LICENCIADO JOSE LUIS MORENO CHÁVEZ, solicitando, que en virtud de que se encuentra acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado, se le emplace por medio de edictos y toda vez que de autos se advierte que se agotaron las medidas necesarias para acreditar dicho supuesto, dándose la circunstancia aducida, notifíquese al señor RAMÓN ARTURO ARMENDÁRIZ LÓPEZ, la radicación de este juicio por este medio; transcribiendo en lo conducente el auto de radicación, háganse publicaciones por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario en la capital del estado, emplazándosele para que dentro del término de tres días, a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación, produzca contestación, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos a los que deje de responder; fíjese un tanto del edicto, en los tableros de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 párrafo segundo y 413 del Código de Procedimientos Civiles. Hágasele saber, igualmente, que deberá señalar domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, ya que en caso contrario, las que le resulten, aún las de carácter personal, le serán hechas por medio de lista que se publicará en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, además que las excepciones dilatorias, de promoverse, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de Conciliación y Depuración Procesal; hágasele saber al demandado que las copias de traslado estarán a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia Civil para el Distrito Judicial Guerrero, ante el Secretario de Acuerdos Interino, LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO, con quien actúa y da fe. Rúbricas.

INSERTO: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el diez de los corrientes, el escrito y documentos, presentados por el LICENCIADO JOSE LUIS MORENO CHAVEZ, en carácter de apoderado de

NANCY IRASEMA GONZALEZ OROZCO, personalidad que se le reconoce en virtud del poder y mandato general que exhibe y que fuera otorgado ante la Notaria Pública JUANITA L. BUESO, del Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele entablando demanda en la vía de divorcio contencioso y fundándose en las causales que invoca el articulo 256 de Código Civil, en su fracción XVI, y demás prestaciones que enumera, en contra de RAMON ARTURO ARMENDÁRIZ LOPEZ, de quien dice desconocer su domicilio y paradero, antes de ordenar el emplazamiento por edictos que solicita, deberá acreditar fehacientemente el desconocimiento general del domicilio del reo.- Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO PROXIMO, para que tenga verificativo la testimonial que ofrece en el tercer punto petitorio de su demanda.- A efecto de estar en aptitud de girar los oficios correspondientes a Vocalia IFE, Comisión Federal de Electricidad y Telmex en esta ciudad deberá de señalar fecha de nacimiento y número de credencial de elector del demandado. Dése intervención legal al Agente del Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que a su representación social compete. Así lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Civil para el Distrito Judicial Guerrero, ante el LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma, en virtud de ignorarse su actual domicilio.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 14 de julio del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

9013-87-89-91

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 663/2005 relativo al JUICIO SUMARIO promovido por el C. LICENCIADO FERNANDO ROMERO HOLGUIN apoderado y representante legal de ROMERO Y ROMERO ABOGADOS, S.C., en contra de JESÚS AMALIO AGUIRRE GALINDO, se dictó un acuerdo que se inserta y a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, recibido el cinco de octubre del año en curso, y como lo solicita, sáquese a remate, en tercera almoneda y sin sujeción a postura, el 50% del bien inmueble embargado dentro del presente y que le corresponde al demandado JESÚS AMALIO AGUIRRE GALINDO, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate, la cantidad de $ 81,600.00 OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del Juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.- Dos rúbricas.

Bien inmueble que se saca a remate únicamente la parte alícuota que le corresponde al demandado que se describe. Finca urbana ubicada en El Callejón del Ensueño número 224-C del Fraccionamiento Valle Verde 13, módulo 224, departamento C, de esta ciudad, con una superficie total de 4,894.5500 metros cuadrados, área exclusiva del demandado 54.1200 metros cuadrados, que corresponde al 50% que le fue embargado; inscrito bajo el número 737 a folio 47 del libro 1777 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de octubre del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO. 9014-87-89

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar a OSCAR BENJAMIN NIETO ORDOÑEZ expediente No. 265/10, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) promovido por LICENCIADA NORMA LUCIA RODRIGUEZ MOLINA apoderada de FLOR DE GRACIA HERMOSILLO ROJAS en contra de OSCAR BENJAMIN NIETO ORDOÑEZ se dictó una resolución que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la apoderada legal de la Señora FLOR DE GRACIA HERMOSILLO ROJAS en contra de OSCAR BENJAMIN NIETO ORDOÑEZ, expediente No. 265/10, y;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Controversias de lo Familiar.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos materia de la acción deducida y el demandado no se excepcionó.

TERCERO.- Como consecuencia de lo plasmado en el punto que precede, se condena al señor OSCAR BENJAMIN NIETO ORDOÑEZ, a la pérdida de la Patria Potestad que hasta hoy ha ejercido, en relación a la persona y bienes de la menor LIA LIBERTAD NIETO HERMOSILLO.

CUARTO.- En virtud de la sanción decretada y al tenor de lo determinado por el articulo 393 del Código Sustantivo Civil, corresponde a la señora FLOR DE GRACIA HERMOSILLO ROJAS, en forma exclusiva el ejercicio de la Patria Potestad en lo que atañe a la menor anteriormente mencionada.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas.

SEXTO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

9017-87-89

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 190/1999, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, APODERADO DE BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de JESUS ANTONIO MARQUEZ PEDROZA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito del licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ, recibido el cuatro de octubre del año en curso, y como lo solicita, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Florida número 3203 (tres mil doscientos tres) del Fraccionamiento Quintas del Sol, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 346.247 (trescientos cuarenta y seis metros cuadrados con doscientos cuarenta y siete centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 2418 (dos mil cuatrocientos dieciocho) a folios 161 (ciento sesenta y uno) del libro 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $1'824,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) resultado de restar el veinte por ciento al precio que sirvió de base en la primera almoneda y como postura legal la suma de $1'216,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS

MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de octubre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos, Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.

9030-87-89

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaria a mi cargo se inició el trámite extrajudicial de la Sucesión In-testamentaria a bienes del señor FAUSTINO DOMINGUEZ LECHUGA, de lo cual se tomó razón bajo el número 4392 en el libro número 5 de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaria.

La iniciación del trámite se hizo a solicitud de los señores ADELA RAMOS DIAZ, VERONICA DOMINGUEZ RAMOS, JORGE ARTURO DOMINGUEZ RAMOS, MARTIN FAUSTINO DOMINGUEZ RAMOS, JOSE LUIS DOMINGUEZ RAMOS y JUAN CARLOS DOMINGUEZ RAMOS, cónyuge e hijos del señor FAUSTINO DOMINGUEZ LECHUGA, quien falleció en El Potrero la Alameda de los Tules, Chihuahua el día 20 de Mayo de 2000.

En el Acta respectiva, se acreditó el carácter de cónyuge de la señora ADELA RAMOS DIAZ y el parentesco y grado de los señores VERONICA DOMINGUEZ RAMOS, JORGE ARTURO DOMINGUEZ RAMOS, MARTIN FAUSTINO DOMINGUEZ RAMOS, JOSE LUIS DOMINGUEZ RAMOS Y JUAN CARLOS DOMINGUEZ RAMOS, con las respectivas actas de matrimonio y nacimiento y bajo protesta de decir verdad manifestaron, la primera, que es la cónyuge y los cinco últimos que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado, del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a la oficina ubicada en la Calle 26a Número
601, Colonia Zarco, de esta ciudad.

Chihuahua, Chih., a 27 de Septiembre de 2010.

EL Notario Público Número Uno, Licenciado MANUEL O' REILLY VARGAS.

9029-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JESÚS JAVIER GONZÁLEZ MIRELES
PRESENTE.

En el expediente número 945/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la LICENCIADA MÓNICA LIZEET MORALES GONZÁLEZ, LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLÁN y ANA LUISA CISNEROS RAMOS, apoderadas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Usted, obra la siguiente sentencia que en su parte conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil diez.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA MÓNICA LIZEET MORALES GONZALEZ Y/O LLUVIA ARACEY ORTEGA SANTILLÁN Y/O ANA LUISA CISNEROS RAMOS, en su carácter de Apoderadas Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JESÚS JAVIER GONZALEZ MIRELES; expediente número 945/2008; y:

Por lo expuesto y fundado se resuelve.

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora, CARLOS RAFAEL PACHECO GUERRA, en virtud de la cesión a su favor realizada por la moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que el demandado no se excepcionó; en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a JESÚS JAVIER GONZÁLEZ MIRELES, a pagar a CARLOS RAFAEL PACHECO GUERRA, la cantidad correspondiente a 160.613 (CIENTO SESENTA PUNTO SEISCIENTOS TRECE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL), por concepto de adeudo principal, así como la suma de 72.595 (SETENTA Y DOS PUNTO QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL), por concepto de intereses moratorios no cubiertos hasta el día veintinueve de febrero del año dos mil ocho, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, a razón de una tasa del 9% (nueve por ciento) de interés anual. En el entendido de que dichos conceptos deberán de cubrirse en pesos Moneda Nacional al valor que tenga el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal al momento de hacerse el pago; así como al pago de los gastos y costas del juicio.

CUARTO.- Si en los próximos cinco días a que la presente resolución quede firme, el demandado no hace el pago de las prestaciones a que fueron condenados en este fallo, embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar dichas prestaciones, y en su oportunidad hágase trance y remate de los mismos, y con su producto páguese a la parte actora, de conformidad con los artículos 667 y 668 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO.- Notifíquese a las partes la presente resolución, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, por lo que túrnense los autos a fin de que se notifique a la parte actora. A la parte demandada, transcribiéndole los puntos resolutivos de la presente resolución por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de octubre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

9016-87-89

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 304/2000, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. JORGE NEAVES CHACON, en su carácter de apoderado de la moral CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. FERNANDO QUEVEDO GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice:
Chihuahua, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribuna el día seis del actual, presentado por el C. LIC. MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO, por sus propios derechos y como parte actora en el presente juicio, virtud al contrato de cesión de derechos litigiosos y adjudicación que anexa a su libelo de cuenta; por otra parte, téngasele en su perjuicio desistiéndose del recurso de apelación admitido en contra del auto emitido el día primero de junio del presente año, en consecuencia por lo que, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble ubicado en Privada de Manuel Orozco y Berra número 213 de la Colonia Los Huertos en esta ciudad, inscrito bajo el número 3654, a folios 117 del libro 2464 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, $447,559.56 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $298,373.04 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y

TRES PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Escudero número 703-A de la Colonia San Felipe, y autorizando para tales efectos al C. PEDRO RAMON PEÑA PEÑA, revocando las autorizaciones conferidas con anterioridad. Asimismo, se le previene a efecto de que manifieste cual es el domicilio correcto respecto del cual se realizó el contrato de cesión de derechos exhibido en autos. Lo anterior con fundamento en los artículos 60 cuarto párrafo, 118, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la contraria la Cesión de Derechos Litigiosos, por lo que túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios para ello, de conformidad con el articulo119 inciso c) del Código citado líneas precedentes.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día ocho de octubre del año dos mil diez, con el número 31. Conste. Surtió sus efectos el día once de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamento

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de octubre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

9015-87-89

-0-

AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACION

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo y mediante acta que se registró en el libro de registro de actos fuera de protocolo número ocho, bajo el número 8,829, compareció la señora ELSA PEREZ ARMENTA, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de los señores ERNESTO, DANIELA Y GONZALO todos de apellidos SAENZ PEREZ, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor R. DANIEL SAENZ MORALEZ, también conocido como RAMON DANIEL SAENZ MORALES y/o R. DANIEL SAENZ MORALES, lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario, al domicilio ubicado en Calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 25 de octubre del 2010.

El Notario Público Número Veintitrés LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS. 9020-87-89

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 515/07, promovido por ROSARIO RUIZ FIERRO Endosataria en Procuración de ENRIQUE AGUIRRE OCHOA en contra de JULIO ALONSO BERMÚDEZ LOZOYA, se llevará a cabo la audiencia de remate en cuarta almoneda con una rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) respecto del precio que sirviera de base en tercera almoneda, a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Sacándose a remate el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) que corresponde al demandado del siguiente bien inmueble consistente en: Un terreno con casa habitación ubicado en Calle Cipriano Yánez número 620 lote 28, manzana 11, Unidad Infonavit Nuevo Delicias, Sector Sur de esta ciudad, dicho remate atento a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad de $77,419.80 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $51,613.20 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente

Cd. Delicias, Chihuahua, a 15 de octubre del 2010.

LIC. GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

9010-87-88-89

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 1130/06, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por LICENCIADO RAUL SAN MARTIN CORONADO, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy perteneciente al GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA SOLEDAD PAYAN AGUAYO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito recibido el día siete del actual, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ. Por los motivos que indica, de nueva cuenta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Escudo Real número 18129 del Fraccionamiento Real Carolinas III, de esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrita bajo el número 82 a folio 83 del libro 4009 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de $269,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $179,666.66 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse a más tardar siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose dejar sin efecto la audiencia señalada por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil diez, para las trece horas del día catorce del mes y año en curso.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día catorce de octubre del año dos mil diez, con el número 46. Conste. Surtió sus efectos el día quince de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

9009-87-89

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 320/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la Licenciada CECILIA RUIZ CONTRERAS, mandataria de FUENCISLA IVETTE PAYAN ARRANZ, en contra de MODESTO SANTA EULALIA ARRANZ VELASCO, por conducto de su albacea MANUEL ARRANZ GONZÁLEZ y Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, se dictó un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las once horas con cuarenta y siete minutos del día ocho del actual, signado por la Licenciada CECILIA RUIZ CONTRERAS, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de MANUEL ARRANZ GONZÁLEZ, con las documentales consistentes en